

ACUERDO MINISTERIAL No. 020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, modificado el 27 de febrero de 2009, señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 54, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título U: De los procesos Gobernantes entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca están las de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, el Ministerio de Finanzas a través de la Junta de Política y Regulación Monetaria y financiera, mediante Resolución Nro. 094-2015-M, autoriza al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) a desmaterializar y recibir depósitos de Títulos del Banco Central -TBCS, para efectos de implementar la figura de "Liquidación de Obligaciones Estado/Contratistas", fue publicada en el Registro Oficial No. 552 de 27 de julio de 2015.

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-C-C-2016-0097-M de 25 de enero de 2016, el Gerente de los Proyectos Reactivación de Caficultura y Cacao, sobre la base del Informe de Justificación Técnica anexo al mismo, el cual manifiesta: *"Sin embargo de ser los TBCs, un medio de pago autorizado por el Ministerio de*

Finanzas a través del Banco Central del Ecuador, para los valores pendientes que se tiene con los contratistas de manera general, es conveniente que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se acoja al medio de pago para cumplir las obligaciones económicas con sus acreedores", solicita la elaboración del Acuerdo Ministerial, para la designación del Delegado de esta Cartera de Estado, para la suscripción de los Convenios de Dación en Pago y las solicitudes a realizarse al Ministerio de Finanzas para la aplicación de Títulos del Banco Central TBCs, como medio de pago de deuda; y,

Que, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Abg. Jacqueline Macías Durán, o quien haga sus veces, para que suscriba los Convenios de Dación en Pago y las solicitudes al Ministerio de Finanzas para aplicar a la figura de los TBC,s.

Artículo 2. La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo Ministerial, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos y omisiones en el ejercicio de su delegación.

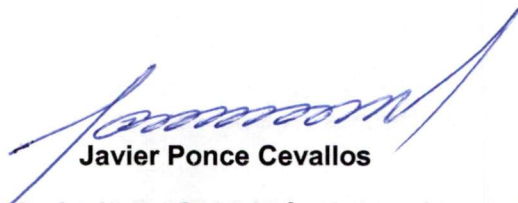
DISPOSICIÓN GENERAL:

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 ENE 2016**



Javier Ponce Cevallos

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

